

TEMPORADA 2021 – 2022

CIRCULAR 4

**NORMATIVA Y SISTEMAS DE COMPETICIÓN DEL CAMPEONATO ALEVÍN (SUB 14) Y
BENJAMÍN (SUB 12) DE LIGA TERRITORIAL**

Preámbulo

De acuerdo con lo propuesto por la Junta Directiva de esta Federación y aprobado por la Asamblea General, se establece lo siguiente:

1º. INSCRIPCIÓN Y LICENCIAS

Todos los equipos participantes deberán tener abonada la cuota de inscripción 10 días antes del comienzo de la competición.

Las licencias se tramitarán por el sistema de gestión de la FRCYL (Match Ready). Deberán estar abonadas 48 horas antes del comienzo de la competición. En caso contrario, la licencia será anulada y el deportista no estará asegurado, siendo responsabilidad del club su cobertura.

2º. SISTEMA DE COMPETICIÓN Y CLASIFICACION

Se establecen un único grupo.

Se jugará por Sistema de Concentraciones, todos contra todos estableciéndose una Clasificación de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Partidos y Competiciones para este sistema de competición.

Los equipos se establecerán en dos grupos: rendimiento y promoción

De la clasificación del grupo rendimiento saldrá el campeón.

3º. DURACIÓN DE ENCUENTROS

ALEVÍN SUB 14: Partidos de 30 minutos. Duración de la concentración: 65´ máx.

BENJAMÍN SUB 12: Partidos 15 minutos. Duración de la concentración: 65´ máx.

En cualquier caso de adaptará a la modalidad de juego que marque el reglamento gradual para cada tipo de concentración

4º. NUMERO DE SUSTITUCIONES

Acorde a lo establecido por el reglamento de rugby gradual para cada edad.

5º. JUGADORES PARTICIPANTES

Según establezca el reglamento de rugby gradual de la FER.

5.1. ALEVÍN (SUB 14)

Podrán participar en esta Competición todos los jugadores sub 14 con licencia en vigor expedida por esta Federación, tanto Nacional como Territorial, tiene carácter mixto (femenino y masculino).

Podrán alinearse jugadores Sub 14 de segundo año en categoría infantil. Todo jugador que sea alineado 5 partidos en categoría infantil (Sub 16), perderá la condición de alevín territorial y no podrá alinearse en esta Competición.

Nota: Si algún club presenta cualquier situación no reflejada en esta normativa, deberá ponerse en contacto con la Dirección Técnica de la FRCyL.

5.2. BENJAMÍN (SUB 12)

Podrán participar en esta Competición todos los jugadores sub 12 con licencia en vigor expedida por esta Federación, tanto Nacional como Territorial, tiene carácter mixto (femenino y masculino).

Nota: Si algún club presenta cualquier situación no reflejada en esta normativa, deberá ponerse en contacto con la Dirección Técnica de la FRCyL.

6º. ORGANIZACION DE LAS CONCENTRACIONES

a) Los partidos se disputarán en dos campos (al menos uno de rugby y otro de fútbol 11) en el horario designado por el Club Organizador y aprobado por la FRCyL.

Uno de los campos (rugby) será destinado para la categoría Sub 14 grupo rendimiento, en el otro campo (fútbol 11) jugará el grupo promoción.

Si algún club no puede cumplir el requisito marcado en el punto b), perderá la opción de organizar una concentración, en su lugar podrá llevar a cabo la organización de un festival de ambas categorías.

b) Será obligatoria la asistencia a todas las concentraciones marcadas en el calendario, será opcional la asistencia a los festivales.

c) Será obligatoria para todas las concentraciones la presencia de un Delegado del Club Organizador, que será el responsable de coordinar los campos y velará por el cumplimiento de los horarios establecidos.

d) Será obligatorio que cada equipo participante cumplimente las actas digitales antes de acudir a cada jornada, con todos los jugadores participantes debidamente identificados por el número de licencia y el dorsal de su camiseta.

e) Los clubes que presenten más de un equipo por categoría deberán cumplimentar un acta

por cada equipo debidamente identificado con letra, color u otra denominación (Ej. Zamora R.C. “A”, Zamora R.C. “Rojo”...). Este nombre se usará para el resto de concentraciones en las que participe ese equipo.

f) Al finalizar los encuentros, el árbitro del partido anotará el resultado y firmará el acta. En caso de incidencias, serán reflejadas en la parte de observaciones.

g) Sería recomendable la presencia de una mesa de control en cada campo para la correcta recepción de actas y resultados

Es **OBLIGATORIO** que el Club Organizador garantice la presencia de médico y/o ambulancia a lo largo de toda la jornada tanto en las concentraciones como en los festivales **además de un responsable COVID que no puede figurar como jugador, entrenador o delegado de club en el acta.**

7º. VESTIMENTA DE LOS JUGADORES

Los jugadores de los equipos participantes en todos los Campeonatos están obligados a salir al terreno de juego debidamente uniformados con los colores distintivos de su Club y ostentando al dorso en sus camisetas el número reglamentario correspondiente distinto para cada jugador. En caso de coincidencia de colores en la equipación, el árbitro indicará al equipo visitante que debe cambiar de equipación.

Como norma de seguridad según indica el reglamento de rugby gradual todos los jugadores **deberán estar previstos de protector bucal y botas multitacos de goma**

8º. TERRENO DE JUEGO Y PROGRAMACIÓN DE PARTIDOS

La determinación de terrenos y horarios corresponde al equipo que figura como local (citado en primer lugar) en el Calendario.

Los cambios de terreno, fecha u hora, dentro de la misma jornada, se autorizarán siempre que los dos Clubes implicados manifiesten, por escrito, su conformidad con un mínimo de cinco días de antelación (las 11 horas del lunes anterior al partido).

9º. ARBITROS Y JUECES DE LATERAL

a) Los árbitros que dirijan los encuentros de esta Competición serán designados por el Comité de Árbitros de la Federación de Rugby de Castilla y León

b) Quienes actúen como Jueces de Lateral, deberán estar en posesión de algún tipo de licencia federativa y serán designados uno por cada equipo, salvo que la Federación por circunstancias específicas estime designar dos árbitros como jueces de lateral.

c) En caso de no presentarse árbitro oficial, los equipos están obligados a seguir el

procedimiento señalado en el Reglamento de Partidos y Competiciones art. 59 ...”Si el árbitro designado para dirigir un encuentro oficial no se encontrase en el campo a la hora señalada para su comienzo, los capitanes o delegados de los equipos contendientes deberán ponerse de acuerdo para nombrar el primer árbitro que se encuentre presente en el campo y tuviera, a ser posible, la categoría suficiente para arbitrar el partido. Si este acuerdo no se realizase y hubiese más de un árbitro capacitado en el campo, cada Club designará uno y en presencia de los mismos se sorteará la dirección del encuentro. En caso de ausencia de árbitros, cada capitán propondrá una persona a su juicio capacitada y, previo sorteo, será designado el que dirigirá el partido”.

Ningún equipo puede negarse a jugar un partido con el pretexto de la ausencia del árbitro designado oficialmente, salvo pena de ser declarado no presentado.

10º. COMUNICACION DE RESULTADOS

Una vez finalizados los encuentros, el árbitro del partido cerrará el acta en la misma instalación para que el resultado sea actualizado en la plataforma de competición. En caso de fuerza mayor y debidamente justificada y comunicada, el árbitro tendrá un plazo de 4 horas para cerrar el acta.

11º. SUPERVISION DE LA COMPETICION

La supervisión deportiva de este Campeonato será realizada por el JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN de la Federación de Rugby de Castilla y León, de acuerdo con cuanto dispone el Reglamento de Partidos y Competiciones de la F.E.R. y lo establecido en la presente circular.

Excepcionalmente, las resoluciones y modificaciones referentes a asuntos derivados de la influencia del COVID 19 (aplazamientos, suspensiones, determinación de resultados, etc.) que no estén contemplados en esta normativa, serán dictaminados y supervisados por los miembros de la comisión COVID de la FRCyL.

12º. FECHAS LIBRES Y APLAZAMIENTO DE ENCUENTROS

Salvo consentimiento previo de la Federación, o por disposición de la misma ante casos de fuerza mayor, según su criterio, no está permitido modificar ni las fechas ni los campos, ni el horario en que se han de jugar los partidos según el calendario fijado.

Para ser válidos, los aplazamientos habrán de ser solicitados por escrito antes de las 11'00 horas, del viernes de la semana anterior en la que está programado el encuentro que se desea aplazar. El aplazamiento será por mutuo acuerdo por lo que el escrito deberá estar firmado y sellado por ambos clubes. En él, además deberá fijarse la nueva fecha de celebración del encuentro que, en caso de un encuentro correspondiente a la primera vuelta, será anterior a la fecha de inicio de la segunda vuelta.

No se concederá aplazamiento a un equipo que ya tenga aplazado algún encuentro salvo en lo dispuesto en el punto 14 de esta normativa.

Dada la escasez de fechas disponibles se ruega a los Clubes que extremen el rigor en la

solicitud y concesión de peticiones de aplazamiento.

13º. INFRACCIONES Y SANCIONES

- a) Se aplicarán según lo establecido en reglamentación específica de la federación o en su defecto el RPC de la FER.
- b) Las decisiones del JUEZ ÚNICO o Comisión COVID serán comunicadas por escrito a los clubes directamente implicados y podrán ser consultadas en la sede de la Federación y en la página web (www.rugbycyl.org)
- c) Las responsabilidades por los hechos extradeportivos que pudieran producirse en el transcurso de los partidos podrán imputarse a los Clubes y personas a los que el Reglamento de Partidos y Competiciones considera sometidos a la disciplina de la Federación.

14º.- COVID-19

Ante la excepcionalidad de la situación generada por la afección de la pandemia de la COVID-19, se establecerán una serie de medidas particulares en relación con organización de los partidos. Para ello se ha desarrollado un protocolo que contempla todas las medidas organizativas e higiénico sanitarias vigentes en cada momento. Este protocolo esta disponible en la página web de la federación (www.rugbycyl.org)

- a) Todo partido deberá tener un responsable COVID del club organizador con licencia federativa en vigor y que será el nexo de unión con el árbitro y la federación en cualquier asunto relativo al COVID-19. Este responsable deberá conocer el protocolo COVID de la federación y velará por su cumplimiento durante el encuentro.
- b) Cualquier positivo deberá ser comunicado inmediatamente (máximo 24 horas desde su conocimiento) a la federación (secretaria@rugbycyl.org; directortecnico@rugbycyl.org; arbitros@rugbycyl.org) que lo trasladará a la comisión COVID para su conocimiento y comunicación a las autoridades sanitarias oportunas.
- c) Deberá llevarse un registro de asistencia a los partidos de todas las personas que de el participan (jugadores, técnicos, delegados, personal médico, etc.) que tendrá que ser comunicado al árbitro para su inclusión en el acta del encuentro a efectos de seguimiento de posibles casos positivos.
- d) Será responsabilidad de los delegados de los equipos garantizar que los jugadores convocados no sean portadores del COVID-19. Cada equipo podrá requerir a sus jugadores certificados de vacunación o test antes de cada partido a su conveniencia para garantizar en la medida de lo posible la salud de compañeros y rivales.
- e) Consecuencias derivadas de la comunicación de casos positivos:
 1. La cuarentena a guardar por la persona positivo y su grupo de trabajo será la estipulada en cada momento por las autoridades sanitarias. No pudiendo disputar partidos durante ese periodo de tiempo
 2. En el momento que el equipo tenga 1 solo caso positivo, el equipo no tendrá permitido disputar la concentración correspondiente.
 3. La no asistencia a una concentración debido a la comunicación de casos positivos (con el debido justificante médico) quedará exento de las sanciones dispuestas en el punto 13 apartado a) de la presente normativa.
 4. Cualquier circunstancia no contemplada en esta normativa, será valorada por la comisión COVID de la federación, teniendo en cuenta el reglamento de partidos y competiciones, así como los protocolos COVID de la FER y de las autoridades sanitarias competentes.
- f) La no comunicación de un positivo será considerada una falta muy grave por esta

federación pudiendo llevar asociada la desclasificación de la competición y una sanción económica de 350€ a 1000€.

15º.- VIGENCIA

Cuanto se establece en las presentes Normas entrará en vigor en la fecha de su publicación, quedando sin efecto cualquier Norma dictada con anterioridad que se oponga a las mencionadas y considerándose vigentes las ya emitidas que no hayan sufrido variación.

En cualquier caso, estas normas podrán ser modificadas total o parcialmente por la Federación de Rugby de Castilla y León siempre que se cumplan las condiciones reglamentarias para ello.

Estas Normas se envían a los Clubes adscritos a esta Federación para su conocimiento y cumplimiento.

Lo dispuesto en las normas de competición y calendario que rige la misma puede verse modificado durante el transcurso de la temporada por causa de fuerza mayor, siendo competencia de la dirección técnica de la FRCyL, la determinación de la paralización, la vuelta a la competición o cambio de formato en la competición en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo.

Valladolid, a 24 de septiembre de 2021



El Secretario General
Carlos Palacios